



CIRCULAR EXTERNA No. 100-009 – 2022

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, RAMA LEGISLATIVA, RAMA JUDICIAL, ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE CONTROL

DE: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: REPORTE DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE MÁXIMO NIVEL DECISORIO Y OTROS NIVELES DECISORIOS

FECHA: SEPTIEMBRE 28 DE 2022

En el Programa de Gobierno 2022-2026 del Presidente de la República Gustavo Petro denominado "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en el apartado ¡EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES!, se estableció lo siguiente:

"(...) Participación política y representación: las mujeres en el centro de la política de la vida.

Transitar a una democracia profunda requerirá la representación real de la mitad de la población colombiana. Las mujeres ocuparán, al menos, el 50% de todos los cargos públicos en todos los niveles y las ramas del poder, que permitan potenciar la toma de decisiones en favor del cambio. Este cambio será con las mujeres y con todas sus formas de organización colectiva, nutriéndose de las perspectivas y enfoques feministas y antipatriarcales (...)"

Por otra parte, el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el cual hace parte integral de la Ley 1955 de 2019, señaló en el pacto transversal "Pacto de equidad para las mujeres" la necesidad de ampliar la participación de las mujeres en los cargos de nivel directivo, trazándose una meta para la vigencia 2022 del 50%, con miras no sólo a cumplir, sino a anticiparse a la consecución de la meta trazadora para el año 2030 en este campo, de acuerdo con lo establecido en el CONPES 3918 de 2018, donde se definieron lineamientos para la efectiva implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, en este caso lo correspondiente al objetivo 5 "Igualdad de género".

Adicionalmente, con el fin de contribuir con el cumplimiento de la meta antes mencionada, fue expedido el Decreto 455 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto



1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo", cuyo objeto es establecer reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos del nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, se solicita a los destinatarios de esta circular reportar la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, a través del formulario dispuesto por este Departamento Administrativo "Reporte Ley de Cuotas – participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano vigencia 2022", el cual contiene preguntas para recopilar la información y con ello poder elaborar el informe anual señalado en el mencionado artículo.

El cronograma y enlace para el reporte de la información es el siguiente:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Fecha de corte de la información: | Septiembre 27 de 2022 |
| Fecha de apertura del aplicativo: | Septiembre 28 de 2022 |
| Fecha de cierre del aplicativo: | Octubre 28 de 2022 |
| Enlace reportar información: | https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2022 |

Finalmente, esta circular constituye una invitación para que cada vez se vinculen a más mujeres en los cargos públicos, con el fin de aumentar su efectiva participación en el sector público y con ello contribuir a la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director Departamento Administrativo de la Función Pública

Proyectó: María José Martínez Corena
Revisó: Francisco Camargo Salas / Armando López